



CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA
**RESIDENCIA D'ANCIANS
SANTA MARTA**

C/. Alicante, 21
Tels: (96) 589 44 91 - 685 14 21 • Fax: 589 11 40
Apdo. 130 • 03570 VILLAJOYOSA (Alicante)

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE
DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR-GERENTE DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAJOYOSA, CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA, HOSPITAL
ASILO SANTA MARTA**

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, mediante el sistema de Libre designación, del Director del Organismo Autónomo Local Hospital Asilo Santa Marta, dependiente del Ayuntamiento de Villajoyosa, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección:

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de Libre designación, del puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Villajoyosa, Centro Municipal de Asistencia, Hospital Asilo Santa Marta mediante contrato laboral de alta dirección, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección.

2.-Requisitos de los aspirantes.-

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Texto Refundido de la del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión del Título de Licenciado, Grado, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, entendiéndose por formación complementaria, el haber realizado al menos una de las acciones formativas recogidas en el artículo 2 de la Orden

17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula la formación complementaria de los Directores y Directoras, los requisitos de cualificación profesional y el procedimiento de habilitación excepcional de los profesionales de mayor edad y experiencia, del personal de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana. (D.O.G.V núm. 7889 de 06.10.2016).

d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro de Evaluación y Orientación de discapacitados de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

e).- No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3.- Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y del O.A.L., presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Villajoyosa, durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.OE. La convocatoria también se publicará en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, y en los Tablones de Edictos, del O.A.L. Hospital Asilo Santa Marta y del propio Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 24 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Sabadell, CAM, cuenta cuyo código de identificación es el ES94-0081-1505-8100-0100-6308, de la que es titular el Organismo Autónomo Local "Centro Municipal de Asistencia, Hospital Asilo Santa Marta, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos "Convocatoria Director-Gerente O.A.L. Santa Marta" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b).- *Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.*

c).- *Currículum vitae con fotografía en el que figuren, debidamente acreditados, los puestos de trabajo desempeñados, tanto en las Administraciones Públicas como en empresas privadas, la experiencia profesional y proyectos realizados, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con el puesto objeto de las presentes bases, el conocimiento de idiomas y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto para la acreditación de la idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia necesaria para el desempeño del puesto ofertado. La documentación acreditativa de estos méritos deberá ser original o fotocopias compulsadas de la misma.*

d).- *Una Memoria o proyecto de gestión relativo a la dirección del Organismo Autónomo Local "Hospital Asilo Santa Marta".*

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo, hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del O.A.L. y del propio Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- *No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.*
- *La omisión de la firma en la solicitud.*
- *La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.*
- *La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.*
- *La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.*

5. Órgano de Selección.

5.1. Composición de la Comisión Técnica de Valoración

Presidente.- Un Técnico Municipal designado por el Presidente del Organismo.

Vocales:

- *Tres empleados públicos designados por el Presidente del Organismo.*

Secretario.

- *El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.*

5.2. Excepto el Presidente, todos los miembros de La Comisión Técnica de Valoración deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Constitución y actuación

La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. De la ausencia del Presidente

Si una vez constituido la Comisión Técnica de Valoración e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes, se realizará según sorteo celebrado al efecto.

Los aspirantes, que acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2. Fechas de examen.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en los Tablones de Edictos del Hospital Asilo Santa Marta y del Ayuntamiento de Villajoyosa así como en la página web del Ayuntamiento, expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 3 días naturales entre el anuncio de celebración y el día de celebración de las pruebas.

7. Procedimiento de Selección.

La selección del candidato se realizará por el órgano de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, mediante la valoración de los méritos alegados y debidamente documentados y acreditados en el currículum vitae, mediante una entrevista personal, en la que se valorará la aptitud específica para el puesto de trabajo al que se opta, y mediante la valoración de la Memoria o proyecto de gestión relativo a la dirección del Organismo Autónomo Local "Hospital Asilo Santa Marta".

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos, según el siguiente criterio:

Valoración de los méritos acreditados en el currículum.....4 puntos.

Memoria o proyecto de gestión relativo a la dirección del Organismo Autónomo Local "Hospital Asilo Santa Marta"3 puntos.

Entrevista personal.....3 puntos.

El aspirante seleccionado será el que obtenga mayor puntuación.

9. Propuesta de contratación del Director Gerente.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección propondrá al Presidente del Organismo el candidato que considere más idóneo para su nombramiento. El Presidente, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del propio Organismo Autónomo, dirigirá al Consejo Rector, una propuesta motivada de nombramiento y contratación del Director Gerente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos, la idoneidad para el puesto y las exigencias de la convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando quienes concurren a ella no reúnan los requisitos establecidos en la misma, o no cumplan con el preceptivo criterio de idoneidad para su contratación al no haber obtenido, al menos 5 puntos, de los 10 posibles.

10. Presentación de documentos.

10.1 En el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento el opositor propuesto presentará ante el órgano competente los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda y que son:

10.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión. Los extranjeros deberán presentar el permiso de trabajo, mediante fotocopia acompañada del original para su compulsión.

10.1.2 Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título de Licenciado, o equivalente, o justificante de pago de tasas de los derechos de expedición del título.

10.1.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

10.1.4 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

10.2 Pérdida del derecho a la contratación.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración se considerará realizada en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Presidencia la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

11. Contratación del Director Gerente.

11.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá a la contratación laboral temporal del aspirante propuesto por el Presidente en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

11.2 La contratación se realizará en la modalidad de contrato de alta dirección, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, siéndole aplicable lo dispuesto en la citada normativa en cuanto a su duración, extinción, etc. Quedará también sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11.3 Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

12. Naturaleza y características del contrato

12.1 El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se establecerá al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección

12.2 Se establecerá un período de prueba de 6 meses.

12.3 En materia de jornada, permisos, y retribuciones se estará a lo establecido en el Convenio de empresa publicado en el B.O.P. de Alicante nº 205, de 26/10/2015, o norma reglamentaria que lo sustituya y en el Catálogo de puestos de trabajo publicado en el B.O.P. de Alicante nº 83, de 04/05/2016.

12.4 En materia de funciones se estará a lo establecido en los Estatutos del O.A.L. Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, publicados en el B.O.P. de Alicante nº 49, de 11/03/2016.

13. Incidencias.-

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

14. Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

15. Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Villajoyosa, a 20 de febrero de 2017